

Fundación Basque Team Fundazioa  
Avd. Los Chopos s/n  
48992 Getxo  
CIF G95500559

Expte: 03/2023

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE UN PROGRAMA DE REPORTAJES, PARA SU EMISION POR TELEVISIÓN, CUYO CONTENIDO CONSISTIRÁ EN MOSTRAR LA REALIDAD Y CONTAR LA HISTORIA DE LOS Y LAS DEPORTISTAS BECADOS Y BECADAS POR BASQUE TEAM CON OPCIONES DE COMPETIR EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE PARÍS 2024, Y CREAR UN SPOT Y UNAS CUÑAS RADIOFÓNICAS SOBRE LA MISMA TEMÁTICA**

**1-. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente informe es promover la contratación administrativa y licitar la creación de un programa de reportajes audiovisuales, para la difusión a través de televisión sobre las actividades que realizan los y las deportistas becados y becadas por la Fundación Basque Team. En particular, la serie de reportajes se centrará en el seguimiento de los y las deportistas con posibilidades de participar en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París, que se disputarán en verano de 2024. Para la creación de este programa o serie televisiva, la Fundación precisa de la colaboración de una empresa especializada en producción audiovisual.

Además del programa, la Fundación necesita crear un spot y unas cuñas radiofónicas para la campaña publicitaria que se llevará a cabo en con el mismo objeto y base: los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Se trata en definitiva de ofertar un contrato de servicios, cuyo objeto es la producción audiovisual, y en concreto, la producción de un programa de reportajes o serie documental de televisión y un spot y unas cuñas de radio relativos a la Fundación Basque Team Fundazioa, su marca y sus deportistas en los términos que se indican en el presente pliego.

El objeto de este contrato comprende, única y exclusivamente, los eventos y actividades, sujetos a los servicios descritos en el presente pliego, que tengan lugar tras su formalización.

**2-. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**2.1. PRODUCCIÓN DE UNA SERIE DOCUMENTAL**

*Definición:* La persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato se obligará a producir 10 reportajes o piezas audiovisuales aptos para su emisión por televisión

para contar la historia de las y los deportistas vascos y vascas becados y becadas por Basque Team que tienen opciones de clasificarse para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Características y plazos:

- Duración: 10-12 minutos por capítulo
- Numero de capítulos: 10 (DIEZ)
- Adicionalmente, junto con cada capítulo producido, la empresa adjudicataria deberá editar y entregar dos teaser de un minuto de duración en bilingüe (euskara y castellano- uno en versión original y otro subtulado) que servirán para publicitar el capítulo en concreto en los informativos de Euskal Telebista, a modo de “highlights” o momentos más destacados. Estos microespacios serán piezas compuestas por totales de las deportistas y adecuadamente tapadas con imágenes ad hoc y acompañadas por música, sin locución.

También deberán entregarse otros dos teaser más, ambos en bilingüe y ambos genéricos, recogiendo los mejores momentos de la serie documental de forma atractiva para que funcionen como promoción. Uno tendrá un minuto de duración y el otro 20 segundos. Estos microespacios serán piezas compuestas por totales de las deportistas y adecuadamente tapadas con imágenes ad hoc y acompañadas por música, sin locución. En ambos casos uno será el original y el otro subtulado.

Las locuciones, en caso de necesitarlas, correrán a cargo de una voz femenina.

Además de los teaser, deberá entregarse con cada capítulo un compactado de imágenes de los y las protagonistas de ese capítulo en acción, acompañado de audio ambiente, para su utilización como master o bruto en futuras piezas de la Fundación Basque Team Fundazioa.

- El precio incluirá el desplazamiento y los medios técnicos y humanos que sean necesarios para la correcta ejecución del trabajo.
- El precio incluirá la careta y la línea gráfica.
- El precio incluirá las traducciones necesarias.
- El precio incluirá el etalonaje, y todas las locuciones y posproducciones necesarias.
- Objeto, protagonistas y valores/temas asociados en cada capítulo:
  - CAPÍTULO 1: GIMNASIA RÍTMICA
  - CAPÍTULO 2: PIRAGÜISMO ESLALON
  - CAPÍTULO 3: SKATE
  - CAPÍTULO 4: TAEKWONDO
  - CAPÍTULO 5: NATACIÓN
  - CAPÍTULO 6: TENIS DE MESA ADAPTADO

- CAPÍTULO 7: ATLETISMO CORREDORES
- CAPÍTULO 8: JUDO
- CAPÍTULO 9: SURF
- CAPÍTULO 10: PARATRIatlÓN

Plazos de entrega:

La empresa adjudicataria deberá entregar el spot el e de MARZO DE 2024 y el primer capítulo de la serie de documentales antes del 1 de ABRIL DE 2024.

Los restantes 9 (NUEVE) programas siguientes (desde el programa nº 2 hasta el programa nº 10) serán entregados con una periodicidad bisemanal posterior a ABRIL DE 2024. En todo caso los plazos de entrega deberán ser consensuados con el departamento de comunicación de la Fundación.

Correcciones:

Estarán incluidas en el precio un total de 3 correcciones sobre cada trabajo y 4 en el caso de los teaser. Se entenderá como una única corrección, aquellos cambios que se comuniquen conjuntamente.

Presentación del material audiovisual:

Los vídeos deberán presentarse en dos calidades. La versión para la emisión en televisión se presentará en HD y en formato .mxf y la versión para el resto de plataformas (el canal de youtube de la Fundación Basque Team, redes sociales...) se presentará en HD y formato .mp4, con menos peso.

Logotipos:

Los logotipos de las entidades que deben constar en el inicio de los programas serán proporcionados por la Fundación.

## **2.2. PRODUCCIÓN DEL SPOT TELEVISIVO Y LAS CUÑAS RADIOFÓNICAS**

Definición: La persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato se obligará a producir un spot de 20 segundos y unas cuñas radiofónicas de la misma duración (tanto en castellano como en euskera) para su inclusión tanto en medios de comunicación como en los spoportes o plataformas de la Fundación Basque Team Fundazioa. Al igual que en los documentales, el objetivo será hacer referencia a la participación de los y las deportistas de Basque Team en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

Características y plazos:

- Duración: 20 segundos (tanto para el spot como para las cuñas)
- Numero de entregas: 4
  - Spot en euskera
  - Spot en castellano
  - Cuña en euskera
  - Cuña en castellano

En ambos casos, tanto en los spot de televisión como en las cuñas, la locución del

eslogan que se acuerde junto a la Fundación para la campaña, será realizada por una voz femenina.

- El precio incluirá el desplazamiento y los medios técnicos y humanos que sean necesarios para la correcta ejecución del trabajo.
- El precio incluirá la careta y la línea gráfica.
- El precio incluirá las traducciones necesarias.
- El precio incluirá el etalonaje, y todas las locuciones y posproducciones necesarias.

Plazo de entrega:

La empresa adjudicataria deberá entregar el spot y las cuñas publicitarias el 1 de MARZO DE 2024.

Correcciones:

Estarán incluidas en el precio un total de 3 correcciones sobre cada trabajo. Se entenderá como una única corrección, aquellos cambios que se comuniquen conjuntamente.

Presentación del material audiovisual:

Los vídeos deberán presentarse en dos calidades. La versión para la emisión en televisión se presentará en HD y en formato .mxf y la versión para el resto de plataformas (el canal de youtube de la Fundación Basque Team, redes sociales...) se presentará en HD y formato .mp4, con menos peso.

Logotipos:

Los logotipos de las entidades que deben constar en los spot serán proporcionados por la Fundación.

### **3-. SEGUIMIENTO**

La Fundación Basque Team Fundazioa, mediante su responsable de comunicación, ejercerá de una manera directa la supervisión y el seguimiento de los trabajos objeto del contrato.

A este fin, el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase de trabajo, y se fijará con la empresa un calendario de reuniones de seguimiento.

El contenido de cada capítulo, de los spots y de las cuñas radiofónicas habrá de consensuarse con la responsable de comunicación de la Fundación, por lo que deberán aportarse los **guiones** de todas las piezas (capítulos de la serie documental, spots y cuñas) para su aprobación antes de proceder a las grabaciones de las mismas.

La responsable de comunicación mencionada establecerá las protagonistas y los temas a tratar en las piezas audiovisuales y decidirá en qué idioma se deben

realizar en cada caso.

Las versiones definitivas para las respectivas emisiones, tendrán que ser aprobadas por la responsable de comunicación. Dicha persona tendrá contacto directo con los y las deportistas protagonistas de los trabajos audiovisuales en la fase de preproducción y acudirá junto a la empresa adjudicataria a la grabación de las entrevistas.

#### **4-. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

La totalidad de los trabajos realizados en la ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación Basque Team Fundazioa, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación del material producido con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Fundación Basque Team Fundazioa.

En este sentido, el copyright correspondiente a las producciones audiovisuales será ©Fundación Basque Team Fundazioa, a efectos de explotación, si bien la autoría será de la productora. El precio ofertado por el licitador ya incluirá la cesión, en favor de la Fundación, de todos los derechos de explotación sobre las producciones audiovisuales, sin limitación territorialotemporal de ningún tipo.

#### **5-. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario está sujeto al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a las obligaciones señaladas en el Pliego y además deberá dar cumplimiento a las siguientes:

- a- El adjudicatario deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones reglamentarias que sean necesarias para el desarrollo del servicio y a cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con dicha actividad.
- b- El adjudicatario pondrá a disposición los medios técnicos, materiales y humanos definidos y los detallará en la propuesta técnica. Designará un coordinador/a que sea el interlocutor con la responsable de comunicación para las gestiones.

Fundación Basque Team Fundazioa  
 Avd. Los Chopos s/n  
 48992 Getxo  
 CIF G95500559

Expte: 03/2023

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO “PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE UN PROGRAMA DE REPORTAJES, PARA SU EMISION POR TELEVISIÓN, CUYO CONTENIDO CONSISTIRÁ EN MOSTRAR LA REALIDAD Y CONTAR LA HISTORIA DE LOS Y LAS DEPORTISTAS BECADOS Y BECADAS POR BASQUE TEAM CON OPCIONES DE COMPETIR EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE PARÍS 2024, Y CREAR UN SPOT Y UNAS CUÑAS RADIOFÓNICAS SOBRE LA MISMA TEMÁTICA”**

<b>1. PODER ADJUDICADOR: FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA</b>				
<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:</b> FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA	<b>Órgano de Contratación</b> FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA	<b>Servicio Promotor:</b> FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA	<b>Número de Expediente</b>	03/2023
			<b>Tipo de Contrato</b>	SERVICIOS
			<b>Publicidad:</b>	SI
			<b>Tipo de publicidad:</b>	<a href="http://www.basqueteam.eus">www.basqueteam.eus</a> / PERFIL DE CONTRATANTE <a href="http://www.contratacion.euskadi.eus">www.contratacion.euskadi.eus</a>
			<b>Tipo de Procedimiento</b>	ABIERTO
			<b>Tramitación:</b>	ORDINARIA
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b>				
<p>Es objeto del presente informe promover la contratación administrativa y licitar la creación de un programa de reportajes audiovisuales, para la difusión a través de televisión sobre las actividades que realizan los y las deportistas becados y becadas por la Fundación Basque Team. En particular, la serie de reportajes se centrará en el seguimiento de los y las deportistas con posibilidades de participar en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París, que se disputarán en verano de 2024. Para la creación de este programa o serie televisiva, la Fundación precisa de la colaboración de una empresa especializada en producción audiovisual.</p> <p>Además del programa, la Fundación necesita crear un spot y unas cuñas radiofónicas para la campaña publicitaria que se llevará a cabo en con el mismo objeto y base: los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.</p>				
<b>3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO</b>				
PRECIO: 99.800,00.€	IVA: 20.958,00	TOTAL: 120.758,00 €		
VALOR ESTIMADO: 99.800,00.€				
EJERCICIO: 2023				
REVISIÓN DE PRECIOS: NO				
<b>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>				

30 de junio de 2024	PRÓRROGA: NO		
<b>5. MESA DE CONTRATACIÓN:</b> SI			
<b>6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b> Opcional	GRUPO: T	SUBGRUPO: 1	CATEGORÍA: 2
<b>7. SOLVENCIA</b>			
Económica y financiera: Art. 87.1 a) LCSP			
Técnica o profesional: Art. 90.1 a), i) y Art. 76.2 LCSP			
<b>8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>			
Cuantificables mediante cifras o fórmulas:	- Precio	Ponderación:	- 10 puntos
	- Experiencia		- 41 puntos
Cuantificables mediante juicios de valor:	- Oferta técnica	Ponderación:	- 49 puntos.
<b>9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:</b> Principio de igualdad, uso no sexista del lenguaje ni de las imágenes y audios			
<b>10. MODIFICACIONES PREVISTAS:</b> NO			
<b>11. SUBCONTRATACIÓN:</b> Sí, en los términos del artículo 215 LCSP			

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA “PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE UN PROGRAMA DE REPORTAJES, PARA SU EMISIÓN POR TELEVISIÓN, CUYO CONTENIDO CONSISTIRÁ EN MOSTRAR LA REALIDAD Y CONTAR LA HISTORIA DE LOS Y LAS DEPORTISTAS BECADOS Y BECADAS POR BASQUE TEAM CON OPCIONES DE COMPETIR EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE PARÍS 2024, Y CREAR UN SPOT Y UNAS CUÑAS RADIOFÓNICAS SOBRE LA MISMA TEMÁTICA”**

## **1-. OBJETO**

Es objeto del presente informe promover la contratación administrativa y licitar la creación de un programa de reportajes audiovisuales, para la difusión a través de televisión sobre las actividades que realizan los y las deportistas becados y becas por la Fundación Basque Team. En particular, la serie de reportajes se centrará en el seguimiento de los y las deportistas con posibilidades de participar en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París, que se disputarán en verano de 2024. Para la creación de este programa o serie televisiva, la Fundación precisa de la colaboración de una empresa especializada en producción audiovisual.

Además del programa, la Fundación necesita crear un spot y unas cuñas radiofónicas para la campaña publicitaria que se llevará a cabo en con el mismo objeto y base: los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de París 2024.

El objeto de contrato se realizará conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que se

adjunta y al presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **2-. REGULACIÓN JURÍDICA**

2.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el art. 26.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; estando su objeto tipificado como contrato de **SERVICIOS** conforme a lo preceptuado en el art. 17 de dicha ley.

2.2. El contrato se registrará por las prescripciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 LCSP el contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Asimismo, las partes de este contrato se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual; siendo por tanto de obligado cumplimiento para el adjudicatario, no eximiendo su desconocimiento de dicha obligación.

2.3. Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 131 de la LCSP. El presente contrato, dada su naturaleza, no está sujeto a regulación armonizada con independencia de la cuantía de su valor estimado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la LCSP.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP, el acceso público a toda la información relativa a la contratación derivada de la convocatoria del presente contrato se ofrecerá a través de internet mediante su publicación en el perfil del contratante de la página de Irekia del Gobierno Vasco ([URL:https://www.contratacion.euskadi.eus](https://www.contratacion.euskadi.eus)); pudiéndose igualmente acceder al mismo tanto a través del portal de la Fundación Basque Team Fundazioa ([URL: https://basqueteam.eus/perfil-de-contratante/](https://basqueteam.eus/perfil-de-contratante/))

2.5. Las notificaciones derivadas del presente procedimiento que resulte necesario efectuar se practicarán por medios electrónicos, accediendo la o el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la misma.



Las comunicaciones se realizarán asimismo por medios electrónicos, en la misma dirección de correo electrónico designada por el licitador con ocasión de la presentación de su oferta a través del Portal de Licitación Electrónica.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

3.1. El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de 99.800€ más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 20.958€, lo que hace un total de 120.758,00 € siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones puede comprometer el órgano de contratación.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, incluidos los gastos generales de estructura que incidan sobre el contrato; no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Fundación Basque Team Fundazioa como partida independiente del presupuesto contratado.

Asimismo, en el cálculo de la proposición económica habrán de tenerse necesariamente en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

#### 3.2 Valor Estimado

Teniendo en consideración el cálculo realizado en el apartado anterior, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se determina el valor estimado del contrato en NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS MIL euros (99.800€). El valor estimado del contrato se desglosa de la siguiente forma:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	99.800, 00€
Prórrogas	No
Modificaciones	No
Primas o pagos a los licitadores	No
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>99.800,00</b>

### **4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato se extenderá hasta la fecha máxima de entrega de todas las piezas solicitadas, el 30 de junio de 2024.

En caso de que la ejecución del contrato no se hubiera iniciado en la fecha prevista la Fundación Basque Team deberá promover de forma inmediata la suspensión de su

ejecución mediante comunicación debidamente motivada para la tramitación de la suspensión del contrato en los términos y con los efectos legalmente previstos.

## **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, atendiendo al presupuesto de licitación, estará formado por el Secretario del Patronato y la Coordinadora de la Fundación, actuando éstos de manera conjunta o mancomunada.

## **6. APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

## **7. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **7.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor: hasta 49 puntos**

Oferta técnica para los capítulos documentales .....hasta 34 puntos  
Oferta técnica para los spot de televisión.....hasta 10 puntos  
Oferta técnica para las cuñas radiofónicas.....hasta 5 puntos

7.1.1. La empresa licitadora deberá presentar **una propuesta a modo de ejemplo práctico para la serie documental**. La presentación deberá incluir idea, tratamiento y guion, detallando cómo desarrollaría uno de los capítulos documentales.

Ese ejemplo deberá además ir acompañado de la propuesta del material que se utilizará y del equipo humano que llevará a cabo el trabajo.

Se valorará la adecuación de la propuesta presentada con los objetivos y valores del proyecto, la originalidad, la practicidad...

7.1.2. La empresa licitadora deberá presentar **una propuesta a modo de ejemplo práctico para el spot de televisión**. La presentación deberá incluir idea, tratamiento y guion, detallando cómo desarrollaría el anuncio, incluyendo claim o eslogan.

Ese ejemplo deberá además ir acompañado de la propuesta del material que se utilizará y del equipo humano que llevará a cabo el trabajo.

Se valorará la adecuación de la propuesta presentada con los objetivos y valores del proyecto, la originalidad, la practicidad...

7.1.3. La empresa licitadora deberá presentar **una propuesta a modo de ejemplo práctico para las cuñas de radio**. La presentación deberá incluir idea, tratamiento y guion, detallando cómo desarrollaría el anuncio, incluyendo claim o eslogan.

Ese ejemplo deberá además ir acompañado de la propuesta del material que se utilizará y del equipo humano que llevará a cabo el trabajo.

Se valorará la adecuación de la propuesta presentada con los objetivos y valores del proyecto, la originalidad, la practicidad...

La propuesta se presentará en un PDF único en soporte digital.

Información adicional para hacer la propuesta:

Objetivos:

- Contar el día a día y las historias de los y las deportistas vascos de alto nivel con opciones de competir en los Juegos de Paris 2024.
- Visibilizar el deporte vasco de alto nivel.
- Visibilizar el deporte minoritario.
- Crear referentes y para ello poner como ejemplo la historia de las y los protagonistas elegidos.
- Visibilizar la marca Basque Team de una manera atractiva, elegante y moderna.

Colectivos destinatarios:

- Toda la ciudadanía de la Comunidad Autónoma Vasca.

## **7.2. Criterios NO sujetos a juicios de valor o valorables mediante la mera aplicación de fórmulas: hasta 51 puntos**

7.2.1 Experiencia adicional referida al equipo adscrito a la ejecución del contrato:

Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con el deporte vasco de alto nivel..... 5 puntos por año de actividad adicional a los 3 años de experiencia mínima requerida como criterio de solvencia (máximo 25 puntos)

Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con las deportistas vascas de alto nivel (mujer y deporte) .....2 puntos por año de actividad adicional a los 2 años de experiencia mínima requerida como criterio de solvencia (máximo 12 puntos)

Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con los y las deportistas vascas de alto nivel con diversidad funcional (deporte adaptado de alto nivel)..... 2 puntos por año de actividad (máximo 4 puntos)

Para la acreditación de la anterior experiencia se deberá presentar:

7.2.1.1 Relación de actuación profesional específica en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con el deporte vasco de alto nivel. (Detallar años de experiencia).

7.2.1.2 Relación de actuación profesional en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con las deportistas vascas de alto nivel (deporte y mujer). (Detallar años de experiencia).

7.2.1.3. Relación de actuación profesional en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con los y las deportistas vascas con diversidad funcional (deporte adaptado de alto nivel). (Detallar años de experiencia).

#### 7.2.2. Precio

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Puntuación de la Oferta X = Porcentaje de Baja Oferta X \* Puntuación Máxima / Mayor porcentaje de Baja Ofertada

7.2.2.1.- En el precio que se contrate la actividad objeto del pliego se entenderán comprendidos todos los gastos (beneficio industrial e impuestos de toda índole), no pudiendo repercutirlos la empresa adjudicataria como partida independiente del presupuesto contratado.

7.2.2.2.- El precio incluirá:

- El desplazamiento y las dietas a las grabaciones.
- Los medios técnicos y humanos que sean necesarios para la correcta ejecución del trabajo.
- Guionización, grabación, iluminación, etalonaje, sonorización y postproducción.
- Las traducciones necesarias.
- Presentadora/narradora o locutora cuando el guión lo requiera.
- Caretas y establecimiento del estilo gráfico.

### 7.2.2.3 Ofertas anormalmente bajas

Parámetros objetivos que permiten apreciar su carácter anormal: El criterio de detección de ofertas anormales o desproporcionadas se fija atendiendo a la existencia de varios criterios de valoración, tanto económicos como otros parámetros objetivos; es decir, se toma en consideración la totalidad de puntos de la oferta. Se fija un umbral de detección de un 15% de desviación de promedios. Matemáticamente, una oferta será anormal o desproporcionada cuando:

$$POE > 11 - \frac{(11 - 1,15 * MPOE)}{MRP} * RP$$

*POE* Puntuación Oferta Económica  
*MPOE* Media Puntuaciones Oferta Económica  
*RP* Resto Puntuaciones  
*MRP* Media Resto Puntuaciones

En el caso de que se presente una única oferta, las ofertas anormales o desproporcionadas se calcularán respecto al 25% del máximo de licitación.

### 7.3. Resumen explicativo de la baremación de las propuestas

A) Criterios NO sujetos a juicio de valor:	51 puntos
A.1) Oferta económica Mejor oferta económica: puntuación máxima A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja. Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula: Puntuación de la Oferta X = Porcentaje de Baja Oferta X * Puntuación Máxima / Mayor porcentaje de Baja Ofertada. En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos	10 puntos
A.2) Experiencia adicional referida al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con el deporte vasco de alto nivel..... 5 puntos por año de actividad adicional a los 3 años de experiencia mínima requerida como criterio de solvencia (máximo 25 puntos)</li> <li>• Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con las deportistas vascas de alto nivel (mujer y deporte).....2 puntos por año de actividad adicional a los 2 años de experiencia mínima requerida como criterio de solvencia (máximo 12 puntos)</li> </ul>	41 puntos

<ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con los y las deportistas vascos de alto nivel con diversidad funcional (deporte adaptado de alto nivel).....2 puntos por año de actividad (máximo 4 puntos)</li> </ul>	
<p>B) Criterios sujetos a juicio de valor:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oferta técnica para los capítulos documentales.....hasta 34 puntos</li> <li>Oferta técnica para los spot de televisión.....hasta 10 puntos</li> <li>Oferta técnica para las cuñas radiofónicas.....hasta 5 puntos</li> </ul>	49 puntos

7.3.1 Elementos que se tendrán en cuenta en los trabajos cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- Complejidad genérica de los trabajos presentados.
- Relación con el tema concreto que se solicita.
- Tratamiento de los valores relacionados con el deporte vasco de alto nivel: sacrificio, esfuerzo, compromiso, motivación, autocontrol, flexibilidad, responsabilidad, cooperación, liderazgo...
- Sensibilidad con la que se trata la temática relacionada con el deporte femenino y el deporte de personas con diversidad funcional.
- Capacidad para tratar el imaginario vasco y elementos relacionados con la cultura vasca.
- Idoneidad del guion.
- Originalidad del guion para el spot y las cuñas radiofónicas.
- Narrativa audiovisual utilizada.
- Ritmo de la narración.
- Plasticidad de los planos.
- Adecuación de los planos al tipo de narrativa audiovisual.
- Calidad del audio.
- Calidad de los medios técnicos con los que se han realizado los trabajos.
- Escenografía.
- Complejidad de la producción.
- Estética del grafismo utilizado.

## **8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Para participar en esta licitación el proponente deberá presentar su oferta desde el apartado de licitación electrónica <https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion>, antes de las 12:00 horas del 17 de mayo de 2023, en tres sobres electrónicos. No se admitirán en este caso ofertas en papel.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

## **9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS**

9.1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán presentarse de esta forma:

“ARCHIVO A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

“ARCHIVO B” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA, SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR)

“ARCHIVO C” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA O NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR)

**9.2 Los licitadores presentarán en el “ARCHIVO A” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA):**

9.2.1 La capacidad de obrar se acreditará con:

- a) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo II).
- b) Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Dicha inscripción se podrá acreditar mediante justificante de presentación de solicitud de inscripción. En este último caso, en caso de resultar adjudicataria, al recibir el requerimiento para depósito de garantía, y en el plazo concedido. Deberá aportar Escritura de Constitución, poder notarial de la persona firmante de la oferta, CIF de la empresa o entidad, y certificados de hallarse al corriente en pagos con la Seguridad Social y con la Hacienda correspondiente donde tenga el domicilio fiscal la empresa.
- c) Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la identificación del titular real (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se

exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

- d) Si no constase en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por motivos no imputables al licitador, documentos acreditativos de la representación: La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### 9.2.2 Empresarios españoles:

##### Empresas con personalidad jurídica

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

##### Empresarios extranjeros

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

##### Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como



inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

#### Personas físicas

Si no constase en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por motivos no imputables al licitador:

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

#### 9.2.3 Solvencia:

9.2.3.1 Económica acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

#### 9.2.3.2) Técnica

a) Persona jurídica o física con los siguientes requisitos.

- Un mínimo de 3 años de experiencia profesional en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con el deporte vasco de alto nivel.
- Un mínimo de 2 años de experiencia profesional en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con las deportistas vascas de alto nivel (deporte y mujer).

- Capacidad para el archivo y almacenamiento de material cumpliendo las normativas de seguridad.

Los requisitos se acreditarán mediante la presentación de los certificados de dichos trabajos realizados, firmado por el representante legal de la empresa.

**9.3. Los licitadores presentarán en el “ARCHIVO B” (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA, SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR) la siguiente documentación:**

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, sin que dicho carácter pueda extenderse a la totalidad de la oferta, todo ello a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de parte de la oferta técnica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.

**La inclusión en este sobre de cualquier información relacionada con los aspectos a valorar en los criterios de adjudicación cuantificables por fórmula dará lugar a la exclusión del licitador.**

- Oferta técnica

- 1) La empresa licitadora deberá presentar una memoria con la idea, el tratamiento y los rasgos principales del proyecto, incluya una **propuesta de guión a modo de ejemplo práctico, detallando cómo desarrollaría uno de los capítulos documentales.**

**Ese ejemplo deberá además ir acompañado de la propuesta del material que se utilizará y del equipo humano que llevará a cabo el trabajo (describiendo las funciones y organización del equipo, pero sin incluir currículums detallados ni información relativa a cualesquiera de los aspectos relacionados en los criterios automáticos como la experiencia) para la realización de la serie documental y sus correspondientes teasers.**

- 2) La empresa licitadora deberá presentar **una propuesta a modo de ejemplo práctico para el spot de televisión.** La presentación deberá incluir idea, tratamiento y guion, detallando cómo desarrollaría el anuncio, incluyendo claim o eslogan.

Ese ejemplo deberá además ir acompañado de la propuesta del material que se utilizará y del equipo humano que llevará a cabo el trabajo, de la misma forma que en el anterior punto.

- 3) La empresa licitadora deberá presentar **una propuesta a modo de ejemplo práctico para las cuñas de radio**. La presentación deberá incluir idea, tratamiento y guion, detallando cómo desarrollaría el anuncio, incluyendo claim o eslogan.

Ese ejemplo deberá además ir acompañado de la propuesta del material que se utilizará y del equipo humano que llevará a cabo el trabajo, de la misma forma que en el anterior punto.

Se valorará la adecuación de la propuesta presentada según los criterios enumerados en el apartado 7.3.1.

La propuesta técnica se presentará en un PDF único en soporte digital.

El envío o la presentación de los trabajos o enlaces citados deberá llevarse a cabo a través de las bandejas de libre disposición dispuestas al efecto en el apartado correspondiente a la presente licitación en la web [www.contratacion.euskadi.eus](http://www.contratacion.euskadi.eus).

La falta de envío o la no presentación de los trabajos o enlaces citados es motivo de exclusión.

#### **9.4. En el "ARCHIVO C" (DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA o NO SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR) los licitadores presentarán los siguientes documentos:**

##### 9.4.1. Oferta económica

Se presentará según el modelo incluido como anexo I, mostrándose el IVA desglosado.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En caso de que el licitador considere que en su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, sin que dicho carácter pueda extenderse a la totalidad de la oferta, todo ello a efectos previstos en el art. 133 de la LCSP. En el supuesto de que la Mesa de Contratación considere motivadamente que las razones expuestas para mantener la confidencialidad de parte de la oferta económica no se encuentra suficientemente justificada, podrá exhibir dicha oferta al resto de licitadores que así lo soliciten.

##### 9.4.2. Experiencia adicional

Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con el deporte vasco de alto nivel..... 5 puntos por año de actividad adicional a los 3 años de experiencia mínima requerida como criterio de solvencia (máximo 25 puntos)

Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con las deportistas vascas de alto nivel (mujer y deporte) .....2 puntos por año de actividad adicional a los 2 años de experiencia mínima requerida como criterio de solvencia (máximo 12 puntos)

Experiencia en el ámbito de la creación audiovisual relacionada con los y las deportistas vascas de alto nivel con diversidad funcional (deporte adaptado de alto nivel)..... 2 puntos por año de actividad (máximo 4 puntos)

Para la acreditación de la anterior experiencia se deberá presentar:

a) Relación de actuación profesional específica en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con el deporte vasco de alto nivel. (Detallar años de experiencia).

b) Relación de actuación profesional en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con las deportistas vascas de alto nivel (deporte y mujer). (Detallar años de experiencia).

c) Relación de actuación profesional en la producción, grabación, edición y postproducción de vídeos, vídeos promocionales, reportajes, documentales o cualquier otro producto audiovisual que guarde relación con los y las deportistas vascas con diversidad funcional (deporte adaptado de alto nivel). (Detallar años de experiencia).

#### **9.5. Aspectos comunes a las propuestas**

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o euskera.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación Basque Team Fundazioa estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

## **10. MESA DE CONTRATACIÓN**

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidenta: Elena Etxebarrieta, responsable de comunicación de la Fundación.

Vocales: Anartz Agirre, Periodista deportivo en EITB y Aitor Arenas, Director y distribuidor de cine y profesor de Comunicación Audiovisual en la Universidad del País Vasco.

Secretaria: María Pérez, responsable de administración de la Fundación.

## **11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

11.1. La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada al órgano de contratación, será el órgano competente para la valoración de las ofertas presentadas y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

11.2. Terminado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación relacionará las proposiciones recibidas o, en su caso, hará constar la ausencia de

licitadores, y calificará la documentación contenida en el **ARCHIVO A**, el 18 de mayo, a las 10:00, en acto privado, comprobando que contiene la exigida en la cláusula 9.2 del presente Pliego, en los términos del artículo 140 de la LCSP. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, se le comunicará a los interesados a fin de que, en un plazo máximo de TRES DÍAS NATURALES procedan a efectuar su subsanación a través del Portal de Licitación Electrónica.

Una vez calificada y, en su caso, subsanada la documentación contenida en el Archivo A, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección establecidos, con pronunciamiento expreso de las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de dicho rechazo.

11.3. La Mesa de Contratación llevará a cabo, el 26 de mayo de 2023, a las 09:30, por medios electrónicos, la apertura del **ARCHIVO B**, que contiene los documentos cuya evaluación depende de un juicio de valor.

11.4. Una vez valorados los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor, por la Mesa de Contratación se procederá, en acto público, el 26 de mayo de 2023 el, a las 11:30, previa lectura de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios cuya evaluación la apertura del **ARCHIVO C** que contiene los documentos valorables mediante la mera aplicación de fórmulas, documentos que NO dependen de un juicio de valor.

El enlace de apertura será el siguiente:

[https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo\\_basqueteam\\_es.html](https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo_basqueteam_es.html)

## **12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se adjudicará por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la Mesa.

La decisión del Órgano de Contratación de calificar a una oferta de una empresa, persona o entidad como más ventajosa, le será notificada en el plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES desde la apertura de plicas en sesión pública, requiriéndole para acreditar, en el plazo de diez días, todo lo relativo a su personalidad jurídica, si no se hallase inscrito en el Registro de contratistas del sector público, así como que se halla al corriente en pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, y, en todo caso, acreditar haber depositado la garantía definitiva, por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación (IVA excluido), en cualquiera de las formas legalmente previstas (aval, depósito en la cuenta de la Fundación...). Asimismo, en tal plazo deberá acreditar disponer de los medios o recursos que hubiese ofertado adscribir al contrato.

Una vez se haya recibido esa documentación, se notificará la decisión del Órgano de Contratación de adjudicación del contrato, que también será notificada a los restantes licitadores, por escrito mediante un correo certificado o correo electrónico facilitado.

### **13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación Basque Team Fundazioa podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado o de la interesada.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

### **14. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designa a la Coordinadora de la Fundación como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

### **15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley de Fundaciones de Euskadi.
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la Fundación Basque Team Fundazioa que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se designará en el acuerdo de aprobación de Pliegos. Con independencia de ello, por el órgano de contratación se

designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización y mantener la relación ordinaria con la empresa adjudicataria a través del coordinador designado por la misma; desarrollando, entre otras, las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- Establecer las directrices y dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, pudiendo solicitar del adjudicatario en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Inspeccionar el proceso a realizar o la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el art. 308.2 de la LCSP; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

Ninguna de las cláusulas del presente contrato ni sus actos de ejecución puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Fundación.

#### 15.1. Subcontratación

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la Fundación Basque Team Fundazioa podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante la Fundación Basque Team Fundazioa por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.



## **16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Durante la ejecución del contrato, la Fundación Basque Team Fundazioa se reserva el derecho de verificar la corrección de la prestación y la adecuación de la misma a los presentes pliegos y a la oferta de la empresa adjudicataria.

La Fundación podrá autorizar cualquier alteración de las condiciones en que se desarrollen los trabajos especificados en el presente contrato, en el pliego y en la oferta aceptada. Cualquier circunstancia imprevista deberá ser comunicada y, en su caso, aprobada por la mencionada Fundación.

16.1. Serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad de género:

- a) La empresa adjudicataria deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos e conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional que sea requerida.
- b) Se realizará un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato y se evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidad de género.
- c) En el diseño, contenido, difusión y ejecución de acciones formativas para la plantilla del adjudicatario deberá incorporar la perspectiva de género.

16.2. En relación a los formatos y su compatibilidad, la empresa deberá estar al tanto de las modificaciones que vayan realizando los medios de comunicación o soportes web compatibles para exportar estos materiales con el objetivo de avanzar e innovar en la comunicación.

16.3. El material grabado será tratado para su almacenamiento y entregado a la Fundación Basque Team Fundazioa junto con el resto de las piezas solicitadas en el plazo señalado. No obstante, se requiere que la productora cuente con un servidor donde se encuentren alojadas las piezas audiovisuales o productos finales requeridos por la Fundación.

16.4. La empresa adjudicataria habrá de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la seguridad de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la utilización y tratamiento que haga de los datos cedidos por la administración contratante.

16.5. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las disposiciones relativas a la calidad medioambiental respecto de los equipos y consumibles que emplee en la prestación del servicio. Para acreditarlo, la empresa adjudicataria deberá rubricar la declaración responsable que manifieste que los

equipos y medios que se emplean en la ejecución del servicio cumplen o respetan las disposiciones relativas a la calidad medioambiental.

#### 16.6. Condiciones del servicio

- Todas las grabaciones serán entregadas en HD 1080p y en formato .mov o mp4 con el códec H264 a una velocidad de imagen mínima de 12 mbps.
- Será obligatorio aplicar, entre otras, las siguientes pautas en el tratamiento de la información:
  - Realizar un uso no sexista e inclusivo del lenguaje e imágenes en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato.
  - Aportar datos desagregados por sexo en las informaciones referidas a los y las deportistas.
  - Todos los trabajos (grabación, edición, rotulación y locución en caso de que se necesite) serán realizados en bilingüe, tanto en euskara como en castellano, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria los costes de las posibles traducciones y del subtitulado.
  - La Fundación Basque Team Fundazioa se reserva los derechos de todo el material audiovisual que entregue la empresa adjudicataria.
  - Los guiones y los contenidos de los capítulos documentales y de los spot y cuñas radiofónicas serán consensuados siempre por el departamento de comunicación de la Fundación Basque Team Fundazioa en colaboración con la empresa adjudicataria.

### **17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

17.1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.2. El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral en relación con los trabajadores que hayan sido destinados a la ejecución del contrato, tanto de ámbito general como sectorial para el sector de actividad a que corresponde el contrato que se licita, sea ésta de ámbito nacional, comunitario o internacional, en particular de los convenios internacionales que se recogen en el Anexo V de la LCSP.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato conforme a los convenios colectivos que les resulten de aplicación, y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; debiendo encontrarse al

corriente en el pago de los salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de dichos trabajadores.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia de seguridad social, integración social de minusválidos, igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevención de riesgos laborales en todos sus aspectos y regulaciones; quedando exenta la entidad contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

17.3. El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación Basque Team Fundazioa del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa adjudicataria velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñados respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

- d) Comunicar a Basque Team Fundazioa acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

17.4. La empresa adjudicataria queda obligada a aportar y mantener durante la realización del servicio los medios materiales y personales precisos para su correcta ejecución en los plazos en su caso convenidos y, en particular, los exigidos en los Pliegos de Condiciones, así como los que se hubiera comprometido en su oferta a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

17.5. El contratista queda obligado, como encargado del tratamiento, al cumplimiento íntegro de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa concordante.

#### 17.6.- Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación recogido en la cláusula xxx de condiciones específicas del contrato, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

### **18. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- a) El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la subcontratación.
- c) Las obligaciones establecidas en el presente Pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Las obligaciones establecidas en materia de protección de datos recogidas en la cláusula.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales constituye infracción grave a efectos del art. 71.2 c) LCSP.

## **19. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las correspondientes penalidades con arreglo a lo previsto en los arts. 192 y 193 de la LCSP.

### **19.1. Incumplimientos:**

#### **Leves:**

- Incumplimiento de un plazo en la entrega, de los establecidos para cada trabajo en el Pliego de Prescripciones Técnicas relativos a presentación de propuestas, realización de correcciones y entrega del producto final.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituyan infracción grave o muy grave.

#### **Graves:**

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y oferta presentada.
- Incumplimiento en dos ocasiones del plazo de entrega, de los establecidos para cada trabajo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a presentación de propuestas, realización de correcciones y entrega del producto final.

#### **Muy graves:**

- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y oferta presentada.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la subcontratación.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
- Alteración o modificación de la calidad de los productos entregados.
- Incumplimiento en tres o más ocasiones del plazo de entrega, de los establecidos para cada trabajo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, relativos a presentación de propuestas, realización de correcciones y entrega del producto final.

### **19.2. Penalidades:**

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se penalizarán en la siguiente forma:

- Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con su resolución.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista.

## **20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Con independencia de los incumplimientos de carácter muy grave que puedan causar la resolución del contrato, motivarán la resolución del mismo las circunstancias enumeradas en los arts. 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en sus arts. 213 y 313, incluidos daños y perjuicios en su caso.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

## **21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

La totalidad de los trabajos realizados en la ejecución del contrato serán propiedad de la Fundación Basque Team Fundazioa, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

La empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación del material producido con motivo de la ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Fundación Basque Team Fundazioa.

En este sentido, el copyright correspondiente a las producciones audiovisuales será ©Fundación Basque Team Fundazioa, a efectos de explotación, si bien la autoría será de la productora. El precio ofertado por el licitador ya incluirá la cesión, en favor de la Fundación, de todos los derechos de explotación sobre las producciones audiovisuales, sin limitación territorial o temporal de ningún tipo.

## **22. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo establecido en el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Lo establecido en la presente cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

### **23. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago del precio que resulte de la oferta que sea adjudicataria se llevará a cabo del siguiente modo:

- Un cuarenta por ciento (40%) se pagará en la firma del contrato.
- El restante sesenta por ciento (60%) se pagará mensualmente, a mes vencido, mediante diez pagos fraccionados e iguales, una vez presentado y aprobado cada programa y el spot por Basque Team.

### **24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

### **24. INICIO DE LOS TRABAJOS**

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será desde el día siguiente a la firma del contrato.

Ç

## ANEXO I

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el concurso:

"PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL DE UN PROGRAMA DE REPORTAJES DE LA FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA"

Convocado por la Fundación Basque Team Fundazioa, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

**Base imponible.....€**  
**21% IVA .....€**  
**Total .....€**

En.....,a.....de.....de .....

Fdo:



## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ...., con D.N.I. ...., actuando en representación de ....., con C.I.F., con domicilio social en ....., en calidad de ....., interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Basque Team Fundazioa.

Por la presente DECLARO RESPONSABLEMENTE, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.
- Cumplir, caso de ser adjudicatario/a, las disposiciones relativas a la calidad medioambiental respecto de los equipos y medios que se emplean en la ejecución del servicio.

En,....., a..... de.....de .....

Fdo:

### ANEXO III

#### Declaración responsable personas jurídicas

(.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

#### CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

	No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.
	Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

	No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.
--	--

Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)

## ANEXO IV

### Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses (DACI)

D./Dña<sup>1</sup>....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF.....(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ....., al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado:

#### **Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

---

<sup>1</sup> En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo. Declaro lo siguiente:**

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.
3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.
4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

**Información básica sobre protección de datos personales.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

- 1. Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
- 2. Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
- 3. Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
- 4. Destinatarios:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
- 5. Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

## ANEXO V

### Declaración responsable de ‘No Causar Perjuicio Significativo al Medio Ambiente’ (DNSH)

D./Dña<sup>2</sup>....., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ....., con NIF ..... (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº.....

**Primero.** Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a. Mitigación del cambio climático.
- b. Adaptación al cambio climático.
- c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

---

<sup>2</sup> En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

**Segundo.** Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

#### **Información básica sobre protección de datos personales.**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada «Gestión de la contratación»:

1. **Responsable:** órgano de contratación correspondiente.
2. **Finalidad:** gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar a su resolución.
3. **Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al órgano responsable del tratamiento.
4. **Destinatarias:** Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Hacienda General del País Vasco.
5. **Derechos:** Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento.

#### **INFORMACIÓN COMPLETA EN EL ANEXO VII.1 «INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**